



Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Aprobado por Junta Directiva
Sesión N.º 6346 celebrada el 19 de noviembre del 2009

Revisado:

Adolfo Castro Brenes
Contralor UCM

No aplica

Fecha de revisión

Revisado UCL:

Tirsa Sánchez Jiménez
Analista de procesos

13-06-2017

Fecha de revisión

Aprobado comité respectivo:

Comité de Reglamentos

No aplica

Fecha de revisión

Aprobado por la Junta Directiva:

Sesión n.º 7274

05-06-2017

Fecha de aprobación



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
4. DOCUMENTOS RELACIONADOS	6
5. DEFINICIONES	6
6. CONTENIDO	10
CAPÍTULO I	10
Disposiciones Generales	10
Artículo 1. Aplicación proporcional y diferenciada de los principios	10
Artículo 2. Estructura de Gobierno Corporativo.....	11
Artículo 3. Marco Estratégico.....	12
Artículo 4. Fines de la Caja de ANDE.....	13
Artículo 5. Accionistas de la Caja de ANDE	14
Artículo 6. Dejan de ser accionistas.....	14
CAPÍTULO II	16
Órganos de Gobierno.....	16
Sección I	16
Junta Directiva	16
Artículo 7. Composición e Integración de la Junta Directiva	16
Artículo 8. Independencia	17
Artículo 9. Perfil de los miembros de la Junta Directiva.....	17
Artículo 10. Idoneidad	18
Artículo 11. Proceso de selección de los miembros	19
Artículo 12. Del Presidente de Junta Directiva	19
Sección II	20
Estructura y práctica de la Junta Directiva.....	20
Artículo 13. Conformación y asesoramiento de la Junta Directiva	20
Artículo 14. Normas de funcionamiento de la Junta Directiva y documentación	20
Artículo 15. Evaluaciones del desempeño	20
Sección III	21
Responsabilidades de la Junta Directiva.....	21



Nombre:
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:
COD.UCM.01

Versión: 11
Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 16. Deber de Cuidado y Deber de Lealtad	21
Artículo 17. Responsabilidades	22
Artículo 18. Supervisión	23
Sección IV	24
Cultura y Valores Corporativos	24
Artículo 19. Cultura corporativa sólida	24
Artículo 20. Código de Conducta	25
Sección V	25
Apetito de Riesgo	25
Artículo 21. Estrategia de gestión de riesgo	25
Artículo 22. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo	26
Artículo 23. Gestión y control del riesgo	26
Artículo 24. Líneas de defensa	27
Sección VI	27
Conflicto de Intereses	27
Artículo 25. Política sobre conflictos de intereses	27
Sección VII	27
Comités Técnicos	27
Artículo 26. Comités de apoyo	27
Artículo 27. Rotación y dirección de los comités	29
Artículo 28. Interacción	29
Artículo 29. Comité de Auditoría	29
Artículo 30. Comité de Riesgos	30
Artículo 31. Comité de Prevención L.A./F.T.	30
Artículo 32. Comité de Remuneraciones y capacitación.	30
Artículo 33. Comité de Informática (TI)	31
CAPÍTULO III	32
Alta Gerencia	32
Artículo 34. Administración de la Caja de ANDE	32
Artículo 35. Responsabilidad general	32
Artículo 36. Idoneidad y proceso de selección	32
Artículo 37. Responsabilidades del Gerente	33
Artículo 38. Funciones y atribuciones de la Subgerencia	34
CAPÍTULO IV	35
Gestión del riesgo, cumplimiento y control	35



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 39. Estructura para gestión del riesgo.....	35
Artículo 40. Jefe de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.....	35
Artículo 41. Identificación del riesgo, medición y comunicación.....	35
Artículo 42. Cumplimiento.....	35
Artículo 43. Funciones de la Unidad de Cumplimiento.....	36
Artículo 44. Control Interno.....	36
Artículo 45. Auditoría Interna.....	37
Artículo 46. Auditoría Externa.....	37
Capítulo V.....	39
Retribuciones, Transparencia y Rendición de Cuentas.....	39
Artículo 47. Retribuciones e incentivos.....	39
Artículo 48. Transparencia y rendición de cuentas.....	39
Artículo 49. Revelaciones mínimas.....	39
Capítulo VI.....	40
Normativa de Gobierno Corporativo.....	40
Artículo 50. Marco normativo.....	40
CAPÍTULO VII.....	41
Gobierno Corporativo del Conglomerado.....	41
Artículo 51. Conglomerado financieros.....	41
7. CONTROL DE VERSIONES.....	42
8. ANEXOS.....	42



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Constitutiva N.º 12 del 13 de octubre de 1944, establece en el Capítulo 1 “Constitución, fines y propósitos”, artículo 1: “*Créase la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, la cual tendrá por objeto estimular el ahorro de sus accionistas y facilitarles préstamos en las condiciones y para los fines que se determinan en esta Ley*”.

La Caja de ANDE se encuentra debidamente fiscalizada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), asimismo, se rige por las normas vigentes que resultan aplicables a su actividad y lleva sus negocios de manera responsable, honesta y moral.

La institución ha adoptado el presente Código de Gobierno Corporativo con el propósito de contribuir con el mejor desempeño de la organización y consecuentemente, con un actuar responsable y transparente.

2. OBJETIVO

El presente código establece los principios de Gobierno Corporativo que se consideran en la institución. Las disposiciones de gobierno corporativo comprendidas en este Código son estándares cualitativos que reflejan fielmente las sanas prácticas internacionales, cuya aplicación depende de los atributos particulares de la institución, los cuales son aplicados respetando, en todo momento, el ordenamiento jurídico que rige para el Sistema Financiero Nacional.

3. ALCANCE

El presente Código es de aplicación para los miembros de la Junta Directiva, representantes de la institución ante las juntas directivas de las entidades en que la Caja de ANDE tiene participación accionaria; miembros internos o externos de Comités de Apoyo, todos los trabajadores de la institución y cualquier otra persona que por su relación con la Caja de ANDE, le sea aplicable.



Nombre:
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:
COD.UCM.01

Versión: 11
Clasificación de la información:
PÚBLICA

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código o resolución	Nombre del documento
-	Ley Constitutiva N.º 12 del 13 de octubre de 1944.
-	Normativa prudencial SUGEF.
SUGEF 16-16	Reglamento sobre Gobierno Corporativo.
COD.UCH.01	Código de Conducta
REG.CRG.01	Reglamento General.
-	Reglamentos de los Comités Institucionales mencionados en este documento.
MAN.UCU.001	Manual de Cumplimiento.
MAN.UPL.01	Manual del Sistema de Gestión Integración-SGI.
POL.UCM.01	Política sobre conflicto de interés.

5. DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento, se entiende y se aplican las siguientes definiciones:

- **Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Según la estructura organizativa de la entidad, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.
- **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que una entidad o grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- **Clientes:** Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrecen las entidades reguladas por las superintendencias del Sistema Financiero Nacional. Entre otros, se incluye dentro de este concepto: depositantes, ahorrantes y deudores de intermediarios



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

financieros, inversionistas, afiliados, pensionados y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de pólizas de seguros.

Para estos efectos la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE determinará a un accionista como cliente conforme lo estipulado en el “Manual de Cumplimiento” Capítulo III Lineamiento General:

(...) a) Cliente para la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE es el accionista que mantiene una cuenta, producto o servicio a su nombre, entendiéndose las cuentas de tipo activas y pasivas.

No se consideran accionistas quienes utilizan los servicios de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, únicamente para cancelación de servicios públicos e impuestos (...).

- **Código de Conducta:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.
- **Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- **Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.
- **Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que una entidad acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye



Nombre:
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:
COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

- **Asesor Externo:** experto en un campo determinado que brinda servicios de asesoría.
- **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
- **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa":

La *primera línea de defensa* será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad.

La *segunda línea de defensa* complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento.

La *tercera línea* consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione a la Junta Directiva información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.

- **Marco de gobierno de riesgo:** componente del marco de gobierno corporativo a través del cual la Junta Directiva y la Gerencia de la entidad establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.
- **Órgano de Control:** Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición de Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son órganos de control: la auditoría interna o equivalente, la unidad o función de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento, entre otros.
- **Junta Directiva:** Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- **Parte Interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
- **Parte vinculada:** La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.
- **Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.
- **Puestos Claves:** Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de la entidad.

Para la Caja de ANDE corresponden a: Gerente, Subgerente, Jefes de Departamentos, Jefes de las Unidades Cumplimiento, Riesgos, Prevención de L.A. /F.T., Auditor Interno, Subauditor y Auditor de Sistemas.

- **Sistema de Información Gerencial:** Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente al Junta Directiva y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

6. CONTENIDO

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. Aplicación proporcional y diferenciada de los principios

Caja de ANDE diseña, implementa y evalúa su marco de Gobierno Corporativo de conformidad con sus atributos particulares, para ello considera las leyes que le resultan aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad y su naturaleza jurídica, así como su alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia corporativa, el Perfil de Riesgo y el potencial impacto de sus operaciones sobre terceros, además de verificar la efectividad de su marco de gobierno corporativo.

La Caja de ANDE se rige bajo la siguiente normativa, sin perjuicio de que pueda existir otra regulación que deba ser acatada:

- Constitución Política de Costa Rica.
- Ley Constitutiva de la Caja de ANDE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Sistema de Pensiones y Jubilados del Magisterio Nacional.
- Ley Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.
- Ley de Protección al Trabajador.
- Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.
- Ley de marcas y otros signos distintivos.
- Ley de Aguinaldo para la Empresa Privada y su reglamento.
- Ley contra hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia.
- Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.
- Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- Ley Reguladora del Mercado de Seguros.
- Ley General de bomberos de Costa Rica.
- Código Municipal.
- Código de Comercio.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

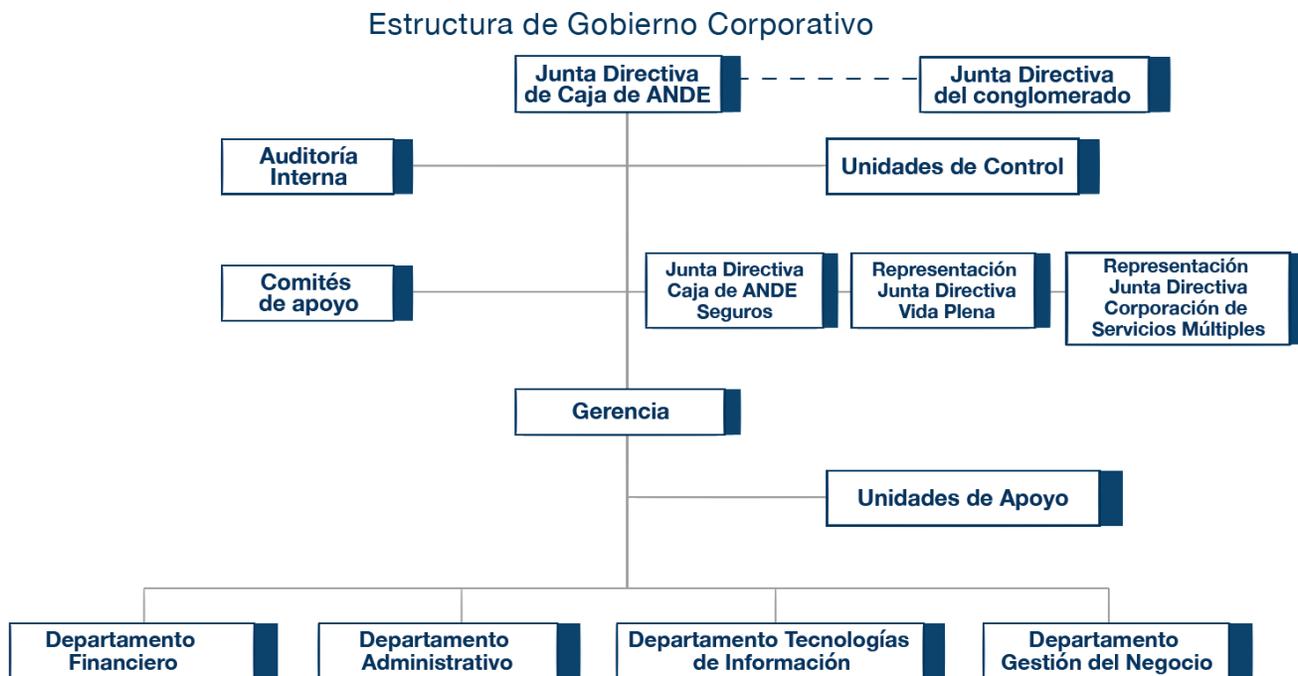
Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- Código de Trabajo.
- Código Civil.
- Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Ley de Armas y Explosivos.
- Ley de Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor.
- Ley Utilidades netas por venta de bienes adjudicados en remate.
- Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal.
- Normativas emitidas por el CONASSIF y la SUGEF aplicables a la institución

Artículo 2. Estructura de Gobierno Corporativo

De acuerdo con el alcance definido en este código, la estructura que se detalla a continuación, muestra la injerencia de la rendición de cuentas:





Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

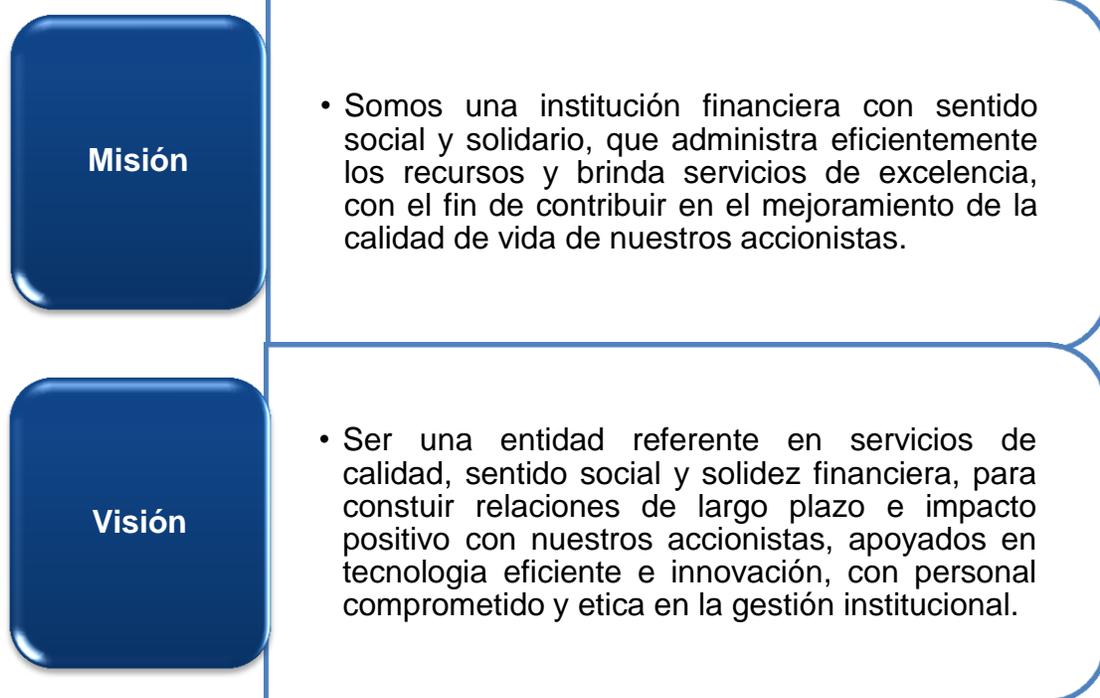
Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 3. Marco Estratégico



Valores Institucionales

Los valores que guían a la institución son:

a. Solidaridad

Valor inspirado en nuestra Ley Constitutiva que busca reconocer el bien común de los accionistas y trabajadores.

b. Confiabilidad

El director, trabajador de Caja de ANDE y terceros que brinden servicios, guardarán discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tengan acceso y conocimiento, independientemente, de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior.

c. Innovación



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Promover nuevas ideas, identificar nuevas oportunidades de mejora para las actividades comerciales y operativas de la institución.

d. Excelencia

El trabajador de la Caja de ANDE se compromete a prestar un servicio con un alto grado de perfección, con el mínimo de falencias para evitar que se afecte el nivel de satisfacción de los accionistas.

e. Respeto

Valor que será la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los accionistas, directores, jefes, subalternos, compañeros, terceros que brinden servicios a la institución y al medio ambiente. Para practicar el valor del respeto, se debe tener clara noción de los derechos fundamentales de cada persona, que se trasmitan en la prestación de un servicio de excelencia.

f. Lealtad

El director y trabajador de Caja de ANDE será leal a la institución, fiel a los principios éticos expresados en el Código de Conducta, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio.

g. Compromiso

El director y trabajador de la Caja de ANDE estará en la capacidad de tomar consciencia de la importancia que tiene cumplir con el desarrollo de su trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones laborales; con el fin de poder comprometerse con la responsabilidad de la Caja de ANDE de administrar eficientemente los recursos de sus accionistas mediante el compromiso de servicio y obtención de metas propuestas.

Artículo 4. Fines de la Caja de ANDE

El artículo 7 de la Ley Constitutiva n.º 12 del 13 de octubre de 1944, establece:

“El Objetivo y Fines de la Caja serán:

- a. *Otorgar préstamos a sus accionistas por las sumas que señale la Junta Directiva, de acuerdo con la capacidad económica de la Caja.*
- b. *Administrar los ahorros que hagan los accionistas.”*



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 5. Accionistas de la Caja de ANDE

En el Reglamento General de la Caja de ANDE se detalla quiénes son accionistas, a saber:

Artículo n.º 10

Reglamento General de Caja de ANDE

- Los funcionarios y empleados, en servicio o con licencia del Ministerio de Educación Pública, siempre que estén al día con el pago de sus cuotas.
- Los jubilados o pensionados que lo sean por el régimen del Ministerio de Educación Pública, mientras permanezcan recibiendo su pensión dentro de este régimen.
- Los jubilados o pensionados de la Caja Costarricense del Seguro Social que adquirieron ese derecho como trabajadores del Ministerio de Educación Pública.
- Los que sin estar contemplados en los dos grupos anteriores, figuren como accionistas de la Caja y estén al día con el pago de sus cuotas.
- Los trabajadores de la Caja de ANDE y de la Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. con contrato por tiempo indefinido, durante el tiempo que trabajen en ella que lo soliciten por escrito la Junta Directiva de la Caja de ANDE y se comprometan a no hacer renuncia de tal condición, ya que se concede solamente una vez.
- Los trabajadores de la Caja de ANDE y Caja de ANDE Sociedad Agencia de Seguros S.A. al pensionarse.

Artículo 6. Dejan de ser accionistas

El artículo 11 del Reglamento General de Caja de ANDE indica:

- a. Cualquiera que estando en la obligación de cotizar, deje de hacerlo por tres meses consecutivos.
- b. Los jubilados o pensionados del régimen del Ministerio de Educación Pública que dejen de pertenecer al mismo por cualquier causa o que no mantengan su cotización mínima estipulada en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Constitutiva.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- c. Los trabajadores de la Caja de ANDE y de la Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., que dejen de laborar para éstas.
- d. Los que fallecen.

Las personas incluidas en los incisos a y b anteriores, podrán solicitar su reincorporación siguiendo el procedimiento estipulado en el artículos 13 y concordantes del Reglamento General.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

CAPÍTULO II Órganos de Gobierno

Sección I Junta Directiva

Artículo 7. Composición e Integración de la Junta Directiva

El artículo 24 del Reglamento General indica que la Dirección de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) está a cargo de una Junta Directiva integrada por siete miembros propietarios y cuatro suplentes, nombrados de la siguiente forma:

Dirección Central de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE)	<ul style="list-style-type: none">• Cuatro propietarios• Un suplente
Directiva Central de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE)	<ul style="list-style-type: none">• Un propietario• Un suplente
Directiva Central de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP)	<ul style="list-style-type: none">• Un propietario• Un suplente
Consejo Nacional de Representantes del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC)	<ul style="list-style-type: none">• Un propietario• Un suplente



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Los propietarios y suplentes desempeñarán sus cargos por períodos de cuatro años y podrán ser reelegidos hasta por otro período consecutivo.

Los nombramientos serán hechos de manera que cada dos años hayan de ser renovados, de manera alterna, cuatro directores propietarios y dos suplentes en el primer período, y tres directores propietarios y dos suplentes en el siguiente período. Estos nombramientos deberán asegurar la representación paritaria de ambos sexos, para que la integración de este órgano colegiado impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.

Cuando se produzca una vacante por otra razón que no sea la terminación del período, la reposición se hará por el tiempo que le falte al director saliente.

Artículo 8. Independencia

La Junta Directiva es la autoridad suprema y gozará de absoluta autonomía. Ninguna otra entidad o persona física o jurídica podrá intervenir en la dirección de la Caja de ANDE. Sus acuerdos son de acatamiento obligatorio para sus miembros, para los empleados de la institución y para sus socios o accionistas.

El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la institución no pueden ser la misma persona.

Artículo 9. Perfil de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva cuentan con el perfil adecuado para el cumplimiento de sus responsabilidades, entre otros, se considera que:

- a. Sean personas de reconocida honorabilidad.
- b. Comprenden su papel en el Gobierno Corporativo.
- c. Sean capaces de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con la entidad.
- d. Para cumplir con lo anterior, los miembros de la Junta Directiva recibirán inducción y capacitación adecuada y periódica en las áreas de conocimiento atinentes a su cargo.

La Junta Directiva debe estar conformado por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir a la entidad.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 10. Idoneidad

Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser costarricense.
- b. Ser nombrado por las organizaciones gremiales representadas en la Junta Directiva de la Caja de ANDE, según el artículo 9 de la Ley Constitutiva N.º 12 del 13 de octubre 1944.
- c. Haber cumplido 25 años de edad.
- d. Recibir inducción por parte de la Caja de ANDE en materia económica, financiera, bancaria o de administración, y en asuntos relativos al desarrollo económico, social del país y del accionar de Caja de ANDE.
- e. Ser accionista de la Caja de ANDE.
- f. Conocimiento de la Ley y el Reglamento General de Caja de ANDE.
- g. Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su posición.
- h. Reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, con una trayectoria de actuación ética. Lo cual deberá ser demostrable a través de una declaración jurada de que durante los últimos 10 años no ha sido procesado y condenado, judicial o administrativamente por algún delito doloso, o falta contra la moral de las buenas costumbres, o conductas que hayan generado algún perjuicio moral o económico de un tercero. Esto será demostrable con la hoja de delincuencia, certificación del Ministerio de Educación Pública (MEP) y certificación de Servicio Civil.
- i. Actitud proactiva y participativa, con adecuada capacidad de análisis y síntesis, para exponer sus puntos de vista y opiniones de manera persuasiva y convincente, si bien con la flexibilidad y tolerancia necesarias para escuchar y respetar otras opiniones.
- j. Comprometerse a cumplir las normas del presente Código en el desempeño de su cargo.
- k. Para verificar el cumplimiento de los requisitos y poder ser acreditados como miembros de la Junta Directiva, con la comunicación del nombramiento, la entidad que elige al Director deberá remitir a la Caja de ANDE durante el mes de agosto, como mínimo, la comunicación de la designación y una declaración jurada del elegido, debidamente autenticada. Si al verificarse los requisitos se encuentra algún incumplimiento, de



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

inmediato la Caja de ANDE deberá comunicarlo a la Asociación que lo designó para lo que corresponda.

Al evaluar la idoneidad colectiva de la Junta Directiva, se tiene en cuenta que los directores:

1. Tengan un abanico de conocimientos y experiencia en las áreas relevantes para promover la diversidad de opinión.
2. Faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.

Si un miembro deja de poseer las características o cualidades que lo calificaban para el cargo o no cumple con sus responsabilidades, la Junta Directiva deberá tomar las acciones pertinentes y notificar a la superintendencia.

Artículo 11. Proceso de selección de los miembros

El proceso de selección de los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley Constitutiva de la Caja de ANDE y artículos 28 y 29 del Reglamento General.

Caja de ANDE velará porque los nuevos integrantes de la Junta Directiva no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente, o bien, que en caso de tenerlos, se comprometan con el cumplimiento de la “Política sobre conflicto de interés”; además la institución velará por transmitir a los nuevos directores, los deberes y responsabilidades que les competen.

Artículo 12. Del Presidente de Junta Directiva

El Presidente debe desempeñar un rol fundamental en el funcionamiento de la Junta Directiva, aportar su liderazgo y su responsabilidad sobre el correcto y efectivo funcionamiento de esa instancia. Además de las funciones normadas en el artículo 36 del Reglamento General de la Caja de ANDE, el Presidente debe:

- a. Poseer la experiencia, competencias y cualidades personales necesarias a efecto de cumplir con las responsabilidades del puesto.
- b. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- c. Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- d. No actuar como presidente en los comités que constituya la Junta Directiva con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- e. Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.

Sección II Estructura y práctica de la Junta Directiva

Artículo 13. Conformación y asesoramiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se conforma en términos de liderazgo, tamaño y uso de comités, para afrontar de forma efectiva su rol de supervisión, dirección y demás responsabilidades. Cuenta con suficiente tiempo e información para analizar y discutir ampliamente y a profundidad los aspectos bajo su responsabilidad.

Artículo 14. Normas de funcionamiento de la Junta Directiva y documentación

La institución cuenta con el “[Reglamento sobre el funcionamiento de la Junta Directiva de la Caja de ANDE](#)”, el cual se actualiza de forma periódica apoyándose en leyes, reglamentos u otra normativa.

Las sesiones que celebre la Junta Directiva serán de dos tipos: ordinarias y extraordinarias. Se efectuarán diez sesiones ordinarias en un máximo de un mes calendario, las cuales serán remuneradas y corresponderán a igual número de sesiones, aunque los directores hubiesen asistido a un mayor número de ellas.

La interacción de la Junta Directiva con los comités y con otros órganos de Gobierno Corporativo, se establece en los reglamentos o políticas que los ordenan.

La Junta Directiva mantiene actas y demás registros verificables y seguros sobre los temas tratados, sus deliberaciones y decisiones. Estos se encuentran a disposición del supervisor cuando así se requiera.

Artículo 15. Evaluaciones del desempeño

La Junta Directiva establece un mecanismo de evaluación anual sobre la gestión de sus comités y de sus miembros, mediante la aplicación de un instrumento de autoevaluación o cuestionario, con el fin de tomar las medidas correspondientes en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros.

Estas evaluaciones comprenden, entre otros:

- a. La revisión de su estructura, tamaño y composición.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- b. El desempeño de sus miembros.
- c. Revisión de la eficacia de sus propias prácticas de gobierno y procedimientos, con el fin de determinar mejoras o cambios.

Sección III

Responsabilidades de la Junta Directiva

Artículo 16. Deber de Cuidado y Deber de Lealtad

Los miembros de la Junta Directiva actúan atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la legislación y la normativa aplicable. Esto incluye su participación activa en los principales asuntos de la institución y se mantiene al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos.

La Junta Directiva es responsable sobre los recursos de terceros que administra, actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de las partes interesadas, que para efecto de Caja de ANDE considera las que se detallan a continuación.

Partes interesadas externas:

- Clientes (accionistas).
- Sindicatos y asociaciones.
- Conglomerado financiero.
- Entes reguladores.
- Normalizadores nacionales.
- Sistema Financiero Nacional.
- Gobierno.
- Gobiernos Locales.
- Proveedores.
- Comunidad-Sociedad.

Partes interesadas internas:

- Trabajadores.
- Unidad de Trabajadores de Caja de ANDE (UTCA).
- Asociación Solidarista de Empleados de la Caja de ANDE (ASECA).
- Junta Directiva.
- Sucursales.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 17. Responsabilidades

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan ordenamientos como el Reglamento General, Manual de Cumplimiento, acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, acuerdo SUGEF 17-13 Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Liquidez; pero no limitados a estos, la Junta Directiva debe:

- a. Aprobar la estructura organizacional y funcional de la institución, según lo ordenado en el artículo 6 del acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.
- b. Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que define los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.
- c. Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia, y de los responsables de los Órganos de Control; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño.
- d. Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.
- e. Aprobar el Apetito de Riesgo de la entidad.
- f. Aprobar y supervisa el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.
- g. Aprobar el sistema de incentivos y remuneración de la entidad, asegurando que esté alineado con la cultura y Apetito de Riesgo de la entidad.
- h. Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y que estén sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones sean ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- i. Aprobar las políticas para la gestión de la entidad y emitir políticas para la relación con clientes, partes interesadas, proveedores o terceros contratados y relaciones intragrupo.
- j. Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- k. Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor.
- l. Comunicar al supervisor los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad de la entidad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.
- m. Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial integro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
- n. Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el supervisor, los auditores internos o equivalente y externos.
- o. Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del supervisor y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.
- p. Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.
- q. Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.

Artículo 18. Supervisión

La Junta Directiva supervisa la labor de la Alta Gerencia, toma las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño de la Junta Directiva. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, la Junta Directiva tiene como responsabilidades, entre otras:

- Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Órgano de Dirección, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia.
- Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Alta Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la entidad.
- Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el Perfil de Riesgo de la entidad.
- Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Alta Gerencia.

Sección IV Cultura y Valores Corporativos

Artículo 19. Cultura corporativa sólida

Caja de ANDE en aras del cumplimiento de objetivos institucionales, además de los principios éticos establecidos en Código de Conducta, se compromete con:

- Satisfacer las necesidades y expectativas de servicios y productos financieros de nuestros accionistas, cumpliendo con la legislación, reglamentación y todos aquellos requisitos aplicables.
- Mejorar continuamente los procesos, productos y servicios de la institución considerando la gestión oportuna de los riesgos, la seguridad de los sistemas y de la información; con el fin de brindar un servicio continuo y de excelencia a nuestros usuarios y accionistas.
- Fomentar un adecuado clima organizacional, contando con un equipo capacitado, comprometido con la excelencia, la ética y el mejoramiento continuo.
- Prevenir y mitigar el impacto ambiental generado por nuestros procesos, productos y servicios.
- Prevenir y mitigar los daños y el deterioro de la salud de nuestros trabajadores, accionistas y terceros, brindando un ambiente seguro y adoptando las medidas necesarias en el desarrollo de nuestras actividades.

Los compromisos institucionales, valores y estándares profesionales, serán divulgados a las partes interesadas, según se establezca en las políticas establecidas para ese fin.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 20. Código de Conducta

La Junta Directiva es la responsable de aprobar el Código de Conducta de la Caja de ANDE, el cual es de aplicación obligatoria para sus miembros y todos los trabajadores, quienes tienen la obligación de conocerlo y facilitar su implementación, incluyendo la comunicación de cualquier incumplimiento que se conozca del mismo.

En relación con este ordenamiento, la Unidad de Capital Humano tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Actualizar al menos anualmente el Código de Conducta, en coordinación con Unidad de Prevención L.A./F.T.
- b) Incluir en las actividades de inducción de los miembros de la Junta Directiva y trabajadores, lo estipulado en el Código de Conducta.
- c) Divulgar y capacitar a los directores y trabajadores sobre el contenido del Código.
- d) Definir e implementar los mecanismos de control, sanción y seguimiento del comportamiento de los colaboradores.

Los jefes de departamentos, unidades o áreas de la institución son responsables de velar porque sus colaboradores cumplan con lo estipulado en el Código de Conducta.

Sección V Apetito de Riesgo

Artículo 21. Estrategia de gestión de riesgo

Para la gestión efectiva de los riesgos a los que se tiene que enfrentar la Caja de ANDE, se han establecido las condiciones y estructuras necesarias que propicien una cultura de riesgos que fluya hacia toda la institución. Para el desarrollo del proceso de gestión integral de riesgos, la institución cuenta con una Unidad de Administración Integral de Riesgos adecuada a las características y perfil de riesgo de la entidad, con independencia de áreas de negocios para evitar conflictos de interés y asegurar separación de responsabilidades.

El proceso de gestión de riesgos está enfocado hacia la identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y comunicación de los siguientes riesgos:

- **Financieros:** crédito, mercado (tasas de interés, precios y tipo de cambio), liquidez, conglomerado.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- No financieros: operacional, tecnologías de información, legal y legitimación de capitales.
- Transversales: reputación y estratégico.

Artículo 22. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo

El modelo de negocio de la Caja de ANDE, requiere una gestión de riesgos congruente con la naturaleza, complejidad y el volumen de sus operaciones, así como, con su perfil de riesgo.

Dentro de los ejes de la gestión de negocio se destacan: solidez financiera, sentido social, servicio de calidad, compromiso y ética, tecnología eficiente e innovación, de igual forma se establecen pautas para el cumplimiento de las normas de operación y supervisión financiera. El plan estratégico refleja la ruta y los objetivos aprobados, para lograr la visión, dentro de los alcances permitidos en su misión.

Cabe destacar que la institución procura minimizar la incidencia y el impacto de los riesgos que representa la consecución de sus objetivos y resultados previstos, para esto comprende que es necesario adoptar cierto grado de riesgo, el cual está respaldado por la Junta Directiva quien determina el umbral que define el Apetito de Riesgo.

La Capacidad de Riesgo refleja el nivel máximo de riesgo que la institución puede asumir, misma que se establece en términos económicos a través del Capital Base y en términos cualitativos dentro de los parámetros de su Ley Constitutiva, legislación aplicable y normas regulatorias.

Los riesgos son gestionados bajo el marco normativo prudencial vigente y apoyado en la estructura referencial definida institucionalmente, la cual agrupa políticas, reglamentos, manuales y disposiciones aplicables en la materia y en la cual se definen claramente los roles y responsabilidades de cada uno de los involucrados en el proceso de la gestión de riesgos.

Con la existencia y aplicación efectiva del marco referencial para la gestión integral de riesgos, la Administración se garantiza que se establezcan los controles necesarios que eviten que los niveles de exposición al riesgo no sobrepasen la capacidad de respuesta de la institución ante la materialización de los riesgos identificados.

Artículo 23. Gestión y control del riesgo

Sin perjuicio de la gestión de riesgos definida en el artículo 21, en Caja de ANDE se encuentra debidamente conformado el Comité de Riesgos e identificadas las líneas de



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

defensa que se detallan en el siguiente artículo.

Artículo 24. Líneas de defensa

En Caja de ANDE la primera línea de defensa la constituyen: Departamento de Gestión del Negocio, Departamento Financiero, Departamento Administrativo, Departamento de Tecnologías de Información, Unidad de Planeamiento Estratégico y Proyectos, Unidad de Capital Humano, Unidad de Relaciones Corporativas y Mercadeo y Área de Salud Ocupacional y Ambiente

Para la segunda línea de defensa, además de la Unidad de Administración Integral de Riesgos y Unidad de Cumplimiento, en la Caja de ANDE se considera la Unidad de Prevención L.A./F.T, Unidad de Control Interno y Procesos; y Unidad de Seguridad de la Información.

La tercer línea de defensa la constituye la Auditoria Interna.

Sección VI Conflicto de Intereses

Artículo 25. Política sobre conflictos de intereses

La Caja de ANDE cuenta con la “**Política sobre conflicto de interés**”, debidamente aprobada por la Junta Directiva y establece el marco de referencia para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses.

Sección VII Comités Técnicos

Artículo 26. Comités de apoyo

Para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, la Junta Directiva de la Caja de ANDE ha establecido los siguientes comités de apoyo:

1. Comité de Auditoría.
2. Comité de Riesgos.
3. Comité de Prevención L.A./F.T.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

4. Comité de Remuneraciones y capacitación.
5. Comité de Informática (TI).
6. Comité de Alto Nivel.
7. Comité de Sucursales.
8. Comité de [Gestión Ambiental de la Caja de ANDE](#)
9. Comité de Reglamentos.
10. Comité de Seguridad de la Información.
11. Comité de Ayudas Solidarias.

Dichos comités cuentan con reglamentos que regulan su funcionamiento; el ordenamiento considera al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos.
- Constitución.
- Integración.
- Perfil de los miembros.
- Remuneración.
- Funciones.
- Atribuciones y obligaciones de cada uno de los integrantes.
- Funciones del Presidente.
- Sesiones y esquema de votación.
- Forma en que comunica a la Junta Directiva.
- Evaluación del desempeño.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

A partir del artículo 29 de este código, se amplía sobre los comités de apoyo constituidos por requerimientos normativos.

La Gerencia podrá constituir los equipos técnicos que se requieran como apoyo a su gestión, los cuales podrán ser permanentes o temporales. Cuando se trate de equipos permanentes, su integración, lineamientos y funciones constarán en políticas o reglamentos relacionados; los equipos temporales se constituirán por acuerdo de la Gerencia.

Artículo 27. Rotación y dirección de los comités

La Junta Directiva rota con una periodicidad anual a los miembros de los comités de apoyo al Órgano de Dirección, para evitar la concentración excesiva del poder y promover nuevas perspectivas. Esta rotación toma en cuenta las competencias y experiencia de los miembros nominados. Los comités que se señalan en el Código son presididos por un miembro de la Junta Directiva; además, para los comités requeridos por normativa SUGEF, el presidente de un comité no puede ser presidente de otro comité.

El Presidente de Junta Directiva no debe actuar como presidente en los comités que constituya la Junta Directiva por requerimiento normativo, con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.

Artículo 28. Interacción

Los comités intercambian periódicamente con la Auditoría Interna, Comité de Riesgos u otros comités relevantes, la información pertinente para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo de la institución, a la luz de los planes de negocio o actividades y el entorno.

Artículo 29. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría es parte integral del sistema de control interno de la Caja de ANDE; tiene como cometido el apoyo a la Junta Directiva mediante el juicio independiente en la verificación del cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles necesarios para procurar la confiabilidad de la información financiera y evaluar la integridad, eficiencia y eficacia del control interno; así como verificar que se gestionen los riesgos que pueden afectar a la institución, apoyándose para ello en la Auditoría Interna.

El trabajo del Comité de Auditoría se desarrollará con total independencia funcional y de criterio, deberá realizar las funciones estipuladas en el reglamento que lo norma.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 30. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos es responsable de asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad. Asimismo, de supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, la presentación de informes sobre el estado de la cultura del riesgo de la entidad, y la interacción y supervisión con el Jefe de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.

El trabajo del comité incluye la supervisión de las estrategias y la gestión de los riesgos para asegurarse de que son coherentes con el Apetito de Riesgo declarado. Además el comité cumple las funciones establecidas en la regulación específica emitida por la SUGEF.

El comité recibe informes periódicos y oportunos del Jefe de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo actual de la entidad, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación. El Comité de Riesgos intercambia periódicamente con la Auditoría Interna o equivalente y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo de la entidad a la luz de sus planes de negocio o actividades y el entorno.

Artículo 31. Comité de Prevención L.A./F.T.

Según lo ordenado en el acuerdo SUGEF 12-10 Normativa para el cumplimiento de la Ley n.º 8204, Junta Directiva de la Caja de ANDE nombra por acuerdo y de forma permanente, un órgano de apoyo y vigilancia al Oficial de Cumplimiento. En Caja de ANDE dicho órgano asesor se denomina Comité de Prevención L.A./F.T.

Artículo 32. Comité de Remuneraciones y capacitación.

El Comité de Remuneraciones y capacitación es una instancia asesora en los temas antes ordenados; es responsable de supervisar el diseño y el funcionamiento del sistema de incentivos para que sea consistente con la cultura de la entidad, la declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia. Está constituido de una manera que le permita ejercer un juicio competente e independiente sobre las políticas y prácticas de remuneración y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez.

Además, analizar y verificar las solicitudes, ofertas o invitaciones de capacitaciones internacionales que sean enviadas a la Caja de Ande, para sus trabajadores o miembros de Junta Directiva.



Nombre:
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:
COD.UCM.01

Versión: 11
Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 33. Comité de Informática (TI).

El Comité de Informática de la Caja de ANDE se concibe en cumplimiento con el acuerdo SUGEF 14-17 Reglamento General de Gestión de Tecnología de Información, por lo tanto, estará en función las necesidades de la institución, según la naturaleza, complejidad, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos y dependencia tecnológica.

Además de las funciones ordenadas por normativa de supervisión, el comité deberá apoyar y validar la puesta en ejecución de las políticas, normas y lineamientos en materia de TI, analizar y recomendar la mejor opción de los proyectos informáticos que por su naturaleza son de impacto institucional y requieren la aprobación de la Junta Directiva, y dar seguimiento a los proyectos que en materia de informática permitan la aplicación y aprovechamiento de esta tecnología en el quehacer de las áreas de trabajo, para mejorar la calidad de los servicios que proporcionan.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

CAPÍTULO III Alta Gerencia

Artículo 34. Administración de la Caja de ANDE

De conformidad con el artículo 67 de Reglamento General, la Administración de la Caja de ANDE estará a cargo de un(a) Gerente y de un(a) Subgerente que serán nombrados cada dos años en forma alterna por la Junta Directiva, con el voto favorable mínimo de cuatro de sus miembros. Podrán ser reelectos para períodos iguales, serán inamovibles, salvo el caso de que a juicio de la Junta Directiva y previa información, si se comprobare que no cumplen debidamente con su cometido. La remoción del Gerente y Subgerente sólo podrá acordarse con el mismo número de votos requeridos para su nombramiento.

Por lo menos uno de los dos, Gerente o Subgerente, debe ser Educador, activo o pensionado, ambos deben ser costarricenses y accionistas de la Caja de ANDE.

Además, según el artículo 68 del Reglamento General, el Gerente o Subgerente tendrán, separadamente, la representación judicial y extrajudicial de la Caja, con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma contenidas en el artículo 1253 del Código Civil.

Artículo 35. Responsabilidad general

Bajo la supervisión de la Junta Directiva, la Alta Gerencia gestiona las actividades de la institución de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, supervisa las áreas operativas de la institución para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 36. Idoneidad y proceso de selección

El perfil para ocupar el puesto de Gerencia y Sugerente, se encuentra definidos en el “Manual de Puestos”, cuentan con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad; son seleccionados por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por la Junta Directiva, el cual toma en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Cuenta con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 37. Responsabilidades del Gerente

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan ordenamientos como el Reglamento General, Manual de Cumplimiento y acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos; pero no limitados a estos, corresponde al Gerente:

- a. Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b. Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- c. Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d. Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- e. Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- f. Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - (i) Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - (ii) Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - (iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad.
 - (iv) Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a la institución.
 - (v) Fallas del sistema de control interno.
 - (vi) Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - (vii) Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

- g. Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- h. Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- i. Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.

Artículo 38. Funciones y atribuciones de la Subgerencia

La Subgerencia será el Subjefe Superior de la Caja y de sus empleados y actuará bajo la autoridad jerárquica del Gerente, además tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Ejercer las funciones inherentes a su condición de Subjefe Superior de la Caja, asignadas por el Gerente vigilando la organización y funcionamiento de todas sus dependencias, la observancia de las leyes y reglamentos y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva.
- b. En caso de ausencia del Gerente, el Subgerente asumirá las mismas funciones del Gerente.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

CAPÍTULO IV

Gestión del riesgo, cumplimiento y control

Artículo 39. Estructura para gestión del riesgo

Caja de ANDE cuenta con una Unidad Administración Integral de Riesgos independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, bajo la conducción de un Jefe de Unidad, cuenta con personal que posee experiencia y las competencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, a fin de emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que está expuesta la institución, acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a la institución.

La Unidad de Administración Integral de Riesgos es la responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de la institución.

Artículo 40. Jefe de la Unidad de Administración Integral de Riesgos

Es el encargado de la unidad, reporta directamente a la Junta Directiva, cuenta con el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la institución. Tiene acceso a toda la información necesaria para realizar sus funciones y no tiene responsabilidades en las líneas de negocio o las actividades sustantivas de la institución.

La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del Jefe de esta Unidad, son aprobados por la Junta Directiva, previa consulta al Comité de Riesgos. Cuando se realiza la designación o cese del Jefe de la Unidad de Administración de Riesgos, se deberá informar a las partes interesadas correspondiente, sin excepción del órgano supervisor, a quien adicionalmente se debe indicar las razones del cambio.

Artículo 41. Identificación del riesgo, medición y comunicación

Con el fin de cumplir con la identificación, riesgos, medición y comunicación del marco de gestión de riesgos, la Junta Directiva de la Caja de ANDE aprueba y mantiene actualizado en “[Manual de Administración Integral de Riesgos](#)”, el cual es claro y se mantiene publicado en la Intranet para conocimiento de todo el personal.

Artículo 42. Cumplimiento

La Junta Directiva asigna en la Unidad de Cumplimiento la función de asegurar que la organización cumple con la legislación y regulación aplicable a la Caja de ANDE, las



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

políticas, códigos y otras disposiciones internas aprobadas, el cumplimiento de los planes de acción presentados a la superintendencia y a los órganos de control.

Conforme a los resultados de la gestión que realice la Unidad de Cumplimiento, la Junta Directiva establecerá las acciones a aplicar a la Alta Gerencia, miembros de comités y demás trabajadores, derivados del incumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados, de las políticas y de los códigos aplicables.

Artículo 43. Funciones de la Unidad de Cumplimiento

La Unidad de Cumplimiento cuenta con autoridad, independencia de la Alta Gerencia, brinda reportes directamente a la Junta Directiva, y debe, entre otras:

- a. Asesorar a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad.
- b. Actuar como punto de contacto dentro de la entidad para las consultas de cumplimiento de los miembros del personal, y proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- c. Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos de la entidad en las áreas antes mencionadas y sobre cómo la institución administra su riesgo de cumplimiento.
- d. Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

Artículo 44. Control Interno

De conformidad con los cinco componentes del control interno, a saber: ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento; la institución cuenta con la Unidad de Control Interno y Procesos, dependencia adscrita a la Alta Gerencia para verificar el acatamiento de las políticas y procedimientos, incluyendo los planes de acción definidos por la entidad para la mitigación del riesgo operativo.

La Alta Gerencia es responsable de tomar las acciones necesarias para subsanar las debilidades identificadas del sistema de control interno de la institución.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Artículo 45. Auditoría Interna

La Auditoría Interna proporciona criterio independiente a la Junta Directiva y apoya a esta y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la institución. La Auditoría Interna tiene un mandato claro, reporta a la Junta Directiva, es independiente de las actividades auditadas y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro de la organización.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia reconocen y acepta que la Auditoría Interna independiente y calificada, es vital para un proceso de Gobierno Corporativo.

La Auditoría Interna proporciona un criterio independiente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia de la calidad y la eficacia del control interno de la organización, la gestión del riesgo y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo, ayudando así a proteger a la entidad y a su reputación.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia contribuyen a la eficacia de la Auditoría Interna, así como respetan y promueven su independencia, por medio de las siguientes acciones:

- a. La evaluación de forma independiente de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.
- b. La verificación de que el personal de auditoría tenga la experiencia, competencias, cualidades personales y recursos acordes con las actividades y riesgos de la entidad.
- c. Asegurarse que los informes de auditoría interna se proporcionen a la Junta Directiva directamente y que los auditores internos tengan acceso directo a la misma.
- d. La exigencia de la corrección oportuna y eficaz de los aspectos detectados en su revisión.
- e. La exigencia de una evaluación periódica del Marco de gobierno de riesgo.

Artículo 46. Auditoría Externa

La Caja de ANDE deberá someterse a una auditoría externa anual la cual deberá ser realizada por auditores inscritos en el Registro de Auditores Elegibles que se constituirá de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Acuerdo SUGEF 32-10 Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.



Nombre:
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:
COD.UCM.01

Versión: 11
Clasificación de la información:
PÚBLICA

La Auditoría Externa debe proveer a la Junta Directiva de Caja de ANDE la información y evaluación sobre los controles internos, la precisión y confiabilidad del registro de los hechos que afectan materialmente a la institución y de las transacciones que éste realiza, de manera competente e independiente. Asimismo, deben emitir su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

La Caja de ANDE deberá someterse a una auditoría externa de los procesos que integran el marco para la gestión de TI por parte de un auditor, la cual no puede ser menor a dos años ni mayor a cuatro años, excepto, cuando el supervisor considere, con base en los resultados de la supervisión, la necesidad de adelantarla, esto, según lo establecido en la sección II del Acuerdo SUGEF 14-17, Reglamento General de Gestión de la Tecnología de la Información.

Asimismo, la institución deberá someterse anualmente a una auditoría del proceso de administración integral de riesgos y otra con respecto a la prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Para el caso del Acuerdo SUGEF 2-10 “*Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos*”, el informe deberá ser remitido a la SUGEF en el mismo plazo dispuesto para la presentación de los estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe de debilidades de control interno de la entidad, mientras que para el Acuerdo 12-10 “*Normativa para el Cumplimiento de la Ley n.º 8204*”, el informe anual deberá ser presentado por los auditores externos a la Caja de ANDE en el plazo máximo al 31 de marzo de cada año con corte a diciembre, y deberá estar a disposición de la SUGEF.

Además, se deberá rotar al encargado y miembros del equipo de auditoría cuando alcancen como al máximo cinco años en la prestación de los servicios de Auditoría Externa de Forma continua.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Capítulo V

Retribuciones, Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 47. Retribuciones e incentivos

La Junta Directiva de la Caja de ANDE a través de políticas, regula que el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de la institución, para lo cual contará con la asesoría y apoyo del Comité de remuneración y capacitación.

Artículo 48. Transparencia y rendición de cuentas

Para fomentar la transparencia y rendición de cuentas con las partes interesadas, Caja de ANDE se rige por los siguientes ordenamientos internos:

- a. “Política sobre la relación de los trabajadores de la Caja de ANDE con los accionistas” y el “Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría de Servicios”.
- b. “Política de divulgación y comunicación con las partes interesadas” y,
- c. “Plan de comunicación con las partes interesadas”.

Artículo 49. Revelaciones mínimas

Caja de ANDE revela por medio de su sitio web a las partes interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo, dicha revelación se actualiza anualmente y cuando ocurran cambios relevantes.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

Capítulo VI Normativa de Gobierno Corporativo

Artículo 50. Marco normativo

Sin perjuicio de la legislación y normativa establecida para la gestión de la Caja de ANDE, la Junta Directiva aprueba y da seguimiento a la siguiente normativa que contribuye con la aplicación del gobierno corporativo:

- a. Política de reclutamiento, selección y calificación del personal de Caja de ANDE.
- b. Política de rotación de los miembros de Junta Directiva.
- c. Política de remuneración de la Caja de ANDE.
- d. Reglamento para la capacitación del personal y miembros de la Junta Directiva.
- e. Política sobre la relación de los trabajadores de la Caja de ANDE con los accionistas.
- f. Política administración de servicios a terceros.
- g. Políticas para compras y el pago a proveedores.
- h. Política de divulgación y comunicación con las partes interesadas.
- i. Plan de comunicación con las partes interesada.
- j. Código de Conducta.
- k. Política de Seguimiento y Cumplimiento de las Políticas de Gobierno Corporativo.



Nombre:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:

COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

CAPÍTULO VII Gobierno Corporativo del Conglomerado

Artículo 51. Conglomerado financieros

La Junta Directiva de la Caja de ANDE como controladora del conglomerado conformado por Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros, Vida Plena OPC y la Corporación de Servicios Múltiples, emitirá los lineamientos del marco de gestión de su gobierno corporativo, de acuerdo con la estructura, los negocios, actividades y los riesgos de cada una de las entidades y en la medida en que la legislación especial que aplica a cada empresa individual lo permita y de conformidad con los principios de proporcionalidad, lógica y razonabilidad aplicables a la materia, lo cual será respaldado y evidenciado para cada caso en particular.



Nombre:
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Pertenece a:
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Código:
COD.UCM.01

Versión: 11

Clasificación de la información:
PÚBLICA

7. CONTROL DE VERSIONES

Tipo de cambio	Versión	Fecha de Aprobación	Justificación del cambio
Actualización.	2	Sesión n.º 6723 20/12/2012	Actualización anual, además se realizan cambios de forma obedeciendo a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
Modificación	3	Sesión n.º 6729 17/01/2013	Aplicar la actualización a la política para la compra de productos y servicios y el pago de facturas a proveedores, y la inclusión de la política Administración de Servicios a Terceros.
Actualización	4	Sesión n.º 6844 12-12-2013	Actualización anual 2013, se modifican los artículos 2, 9, 12, 14, 28, 29, 34, 38, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 57 y se actualizan algunas políticas según las versiones vigentes. A partir del artículo 16 se corrige la numeración, ya que estaba duplicado.
Actualización	5	Sesión n.º 6966 09-12-2014	Actualización anual 2014, se modifica la estructura del documento y se actualiza la normativa referida en el código.
Modificación	6	Sesión n.º 7024 02-06-2015	Modificación, se modifica el Artículo 11 con el fin de atender acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión N.º 7011 del 30 de abril del 2015, además se actualiza el ANEXO 5.
Actualización	7	Sesión n.º 7092 17-12-2015	Actualización anual 2015, se agregan las responsabilidades de la Junta Directiva con respecto al Proceso de Administración de Riesgo de Crédito y se actualizan los anexos.
Actualización	8	Sesión n.º 7217 15-12-2016	Actualización anual 2016, se modifica el contenido del código, forma y código del documento. Anteriormente con el código COD-UCH-001. Se agrega un anexo.
Actualización	9	Sesión n.º 7274 05-06-2017	Actualización anual 2017, se reestructura el contenido del Código de Gobierno Corporativo de la institución, con el fin de atender los nuevos requerimientos del acuerdo SUGEF 16-16.
Modificación	10	Sesión n.º 7274 05-06-2017	Se cambia el nombre del "Comité Carbono Neutralidad" por "Comité de Gestión Ambiental de la Caja de ANDE."

8. ANEXOS

No aplica.